

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/35/2018

Por el que, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE08/2018 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se designa a la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la primera lista de reserva del Concurso Público 2017, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al Instituto Electoral del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Bases: Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.



IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos del Concurso: Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1.- Designación de Aspirantes Ganadores del Concurso Público 2017

En sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil diecisiete, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/185/2017, por el que, en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE160/2017 emitido por la JGE, designó a los Servidores Públicos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN, correspondientes al IEEM, entre ellos al ciudadano Elihu Raúl Mendoza Morales, como Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.

2.- Renuncia del Servidor Público Electoral al cargo del SPEN

Mediante escrito del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, dirigido al Secretario Ejecutivo del IEEM, el Servidor Público Electoral Elihu Raúl Mendoza Morales, presentó su renuncia al cargo del SPEN como Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrito a la DPP.



3.- Remisión de la renuncia a la DESPEN

El nueve de enero de dos mil dieciocho, la UTAPE a través del oficio IEEM/UTAPE/0026/2018, remitió la renuncia respectiva a la DESPEN para los efectos administrativos y legales conducentes.

4.- Ofrecimiento y aceptación del Cargo

La UTAPE ofreció al ciudadano Armando Martínez Cruz, quien forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2017, para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPL, la vacante en el cargo como Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrito a la DPP, para que expresara por escrito su aceptación o declinación a dicho ofrecimiento.

El nueve de enero del año en curso, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del IEEM, el ciudadano Armando Martínez Cruz comunicó la aceptación del cargo antes señalado.

5.- Determinación de la JGE

En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE08/2018 denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a la persona aspirante ganadora que forma parte de las listas de reserva del Concurso Público 2017".

6.- Notificación del Acuerdo al IEEM

El siete de febrero de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico enviado al Consejero Presidente de este Consejo General, la DESPEN hizo de conocimiento la aprobación del Acuerdo INE/JGE08/2018 por parte de la JGE, así como las acciones a seguir, entre las que se señalan, notificar a la persona ganadora y remitir los acuses a la DESPEN, para el cumplimiento del mismo.

7.- Solicitud de la UTAPE

Mediante oficio IEEM/UTAPE/0087/2018, del siete de febrero de dos mil dieciocho, la UTAPE solicitó a la Secretaría Ejecutiva la incorporación de



un punto en el orden del día de la sesión de este Consejo General, relativo a la designación de la persona que resultó ganadora del referido Concurso Público 2017, lo cual deberá ocurrir a más tardar el quince de febrero del año en curso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de quienes cumplieron los requisitos para ocupar los cargos y puestos, y que hayan resultado ganadores del concurso público y aceptado en su caso, la adscripción propuesta para que ocupen las vacantes correspondientes al mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 494, del Estatuto y 79, párrafo segundo de los Lineamientos del Concurso.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, refiere que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación,



rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho precepto.

En términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.

Estatuto

El artículo 473, fracción I, señala que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPL y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.

En términos del artículo 488, fracción I, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través del Concurso Público, entre otros.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en cita, menciona que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al SPEN y la ocupación de vacantes.

De conformidad con el artículo 490, el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del SPEN procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

El artículo 494, refiere que el Órgano Superior de Dirección de los OPL, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de



quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

Bases

Como lo dispone el artículo 16, fracción III, corresponde a los OPL, entre otros, expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los Servidores Públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la JGE.

Lineamientos del Concurso

El artículo 73, establece que de conformidad con la lista referida en el artículo 69 de los propios Lineamientos, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, otorgará una adscripción específica a cada aspirante ganador o ganadora cuando exista más de una plaza en el cargo o puesto vacante concursado del OPL.

En términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo primero, en el supuesto previsto en el artículo 73 de los propios Lineamientos, las personas aspirantes deberán expresar por escrito, a través de los medios que establezca el Órgano de Enlace, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado la adscripción que les correspondería.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en consulta, señala que de no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona aspirante.

De conformidad con el artículo 75, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPL, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

El artículo 76, prevé que la Secretaría Ejecutiva u área homologa del OPL expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y demás normativa aplicable.



Como lo dispone el artículo 78, párrafos del primero al tercero, el uso de la lista de reserva deberá sujetarse a lo siguiente:

- Para todos los cargos y puestos se ofrecerá la vacante a la persona aspirante que tenga la mejor calificación final, en estricto orden de prelación.
- Las y los aspirantes deberán expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento que formule el Órgano de Enlace, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles, a partir de su comunicación.
- De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona aspirante de la Lista de Reserva que cuente con mejores resultados.

El artículo 79, párrafo primero, establece que el Órgano de Enlace enviará a la DESPEN y ésta someterá a consideración de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes correspondientes.

Por su parte el párrafo segundo del citado artículo, refiere que de obtenerse la autorización de la Comisión del Servicio, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPL, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

CEEM

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

Como lo dispone el artículo 172, primer párrafo, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.



Asimismo, el párrafo segundo del precepto legal en comento, señala que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

Reglamento

El artículo 52, párrafo primero, establece los requisitos que deben contener los nombramientos de los servidores públicos electorales tanto de la rama administrativa como del SPEN, siendo los siguientes:

- Nombre completo del servidor público electoral, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- Cargo o puesto para el que es designado;
- El carácter de provisional o de titular del miembro del SPEN, en su caso;
- El carácter del nombramiento pudiendo ser permanente o eventual, bajo la modalidad de interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada, según sea el caso;
- Vigencia del nombramiento, en su caso;
- Descripción de las funciones que deban prestarse;
- Área administrativa y lugar de adscripción; o el cuerpo del SPEN y el rango del personal que correspondan;
- Nivel y rango contenidos en los tabuladores institucionales, así como el capítulo del presupuesto autorizado al que deberá cargarse;
- La duración de la jornada de trabajo;
- Constancia de que el miembro del SPEN rinde la Protesta de Ley, en su caso;
- Firma del Secretario Ejecutivo; y
- Los demás elementos que determine el IEEM.

Asimismo, el párrafo segundo, del artículo en cita, señala que al nombramiento citado, deberá acompañarse de un oficio de adscripción, mismo que contendrá:

- El nombre completo;
- El área del IEEM a la cual se adscribe;
- La denominación del cargo o puesto que se asigna;



- El inicio de vigencia de la adscripción; y
- Los demás elementos que determine el IEEM.

III. MOTIVACIÓN:

El servidor público electoral Elihu Raúl Mendoza Morales presentó en fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete su renuncia al cargo del SPEN como Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la DPP, cuya designación se realizó el treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante el Acuerdo IEEM/CG/185/2017.

Al respecto, la UTAPE en su carácter de Órgano de Enlace del IEEM con el INE, remitió a la DESPEN el oficio IEEM/UTAPE/0026/2018, para los efectos administrativos y legales conducentes, mediante el cual hizo del conocimiento la renuncia presentada por el servidor público electoral antes mencionado. Asimismo, envió a la DESPEN el escrito presentado por el ciudadano Armando Martínez Cruz en el cual manifestó la aceptación del cargo.

Derivado de lo anterior, la JGE en sesión ordinaria del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, a través del Acuerdo INE/JGE08/2018, aprobó la incorporación al SPEN del Sistema de los OPL a la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la primera Lista de Reserva del Concurso Público 2017, correspondiente a la vacante del IEEM.

En cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo referido en el párrafo anterior, este Consejo General designa a la persona ganadora para ocupar la vacante en el cargo del SPEN, correspondiente al IEEM, cuyo nombre y cargo es el siguiente:

No.	NOMBRE	Cargo y/o Puesto del SPEN
1	ARMANDO MARTÍNEZ CRUZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
		FRERROGATIVAS I FARTIDOS FOLÍTICOS

Para lo cual se debe expedir el nombramiento y el oficio de adscripción a favor de dicho ciudadano, con efectos a partir del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, conforme a lo establecido en el Punto Segundo, párrafo segundo del referido Acuerdo emitido por la JGE.



Por otro lado, se deja sin efectos la designación realizada mediante Acuerdo IEEM/CG/185/2017, a favor del ciudadano Elihu Raúl Mendoza Morales, quien renunció al cargo antes señalado.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

- PRIMERO.- Se designa, en cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE08/2018 emitido por la JGE, a la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la primera Lista de Reserva del Concurso Público 2017, para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPL, correspondiente al IEEM, cuyo nombre y cargo se menciona en el cuarto párrafo de la Consideración III. Motivación, del presente Instrumento.
- **SEGUNDO.-** Se deja sin efectos la designación realizada mediante Acuerdo IEEM/CG/185/2017, a favor del ciudadano Elihu Raúl Mendoza Morales, como Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la DPP.
- TERCERO.- Expídanse el nombramiento y oficio de adscripción a quien ha sido designado en el Punto Primero de este Instrumento, con efectos a partir del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, párrafo segundo del Acuerdo INE/JGE08/2018, emitido por la JGE.
- CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la UTAPE, a efecto de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y para que en su calidad de Órgano de Enlace notifique, haga entrega del nombramiento y del oficio de adscripción a la persona designada como miembro del SPEN, asimismo, para que remita los acuses a la DESPEN, como se refiere en el escrito señalado en el Antecedente 6.
- **QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la DA y a la DPP la aprobación del presente Instrumento, para los efectos conducentes.
- SEXTO.- Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo, a la DESPEN, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local



Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEM, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el quince de febrero de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEM.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL